

TRD: 2021-100.13.084

**RESOLUCIÓN No. 084**  
21 de diciembre de 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO  
CONSULTIVO DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Art. 315 de la Constitución Política, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1558 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina los principios funcionales, organizacionales y finalísticos que gobiernan la función administrativa, así: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”*

Que el Artículo 8 de la Ley 1558 de 2012 creó el Consejo Consultivo de la Industria Turística en el Orden Nacional como órgano consultivo y asesor del Gobierno Nacional en materia de turismo y estableció su integración.

Que el Artículo 9 de la citada Ley estableció las funciones del Consejo Consultivo de la Industria Turística y señaló en su Parágrafo 2° que *“Los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de consejos departamentales, municipales y distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos Consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación.”*

Que mediante Resolución No. 200 de Abril 20 de 2017, el Alcalde Municipal creó el Consejo Consultivo de la Industria Turística de Palmira, estableciendo su funcionamiento e integración.

Que la Ley General de Turismo fue modificada por la Ley 2068 de 2020, la cual tiene por objeto *“fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la*

transformación y las oportunidades del sector.”

Que mediante Acuerdo Municipal No. 084 del 18 de septiembre de 2019, se adoptó la Política Pública de Turismo de Palmira y se fijaron como objetivos específicos, entre otros, *“fortalecer las capacidades empresariales e institucionales del sector turístico, para mejorar la posición competitiva de Palmira.”*, la cual entre sus acciones se encuentra *“Fortalecer el Consejo consultivo del turismo para la construcción colectiva análisis y toma de decisiones facilitando una red de espacios interdestinos teniendo en cuenta las organizaciones de gestión local.”*

Que de acuerdo con el Decreto 213 del 1º de agosto de 2016, a la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Económico le corresponde adelantar las siguientes funciones:

*“(…)8. Formular la política pública de turismo municipal, y el Plan Decenal de Turismo 2016 - 2026, que permitan proyectar y ejecutar la infraestructura turística para poder promocionar a Palmira ante la comunidad regional, nacional e internacional. 9. Ejecutar las políticas, planes y programas de desarrollo del sector turístico, teniendo en cuenta las condiciones y ventajas de ubicación del Municipio y sus riquezas naturales y culturales. 10. Diseñar, implementar y evaluar planes, proyectos y programas que conjuguen las fortalezas turísticas del Municipio con las expresiones culturales, para estimular el posicionamiento de Palmira en materia turística, conjuntamente con la Secretaría de cultura del Municipio. 11. Formular y aplicar las estrategias y los programas para implementar el Plan de Desarrollo Turístico, el producto turístico y la articulación con las empresas del sector.”*

Que el Municipio es muy importante contar con el Consejo Consultivo de la Industria Turística de Palmira como órgano asesor, con enfoque técnico, para dar cumplimiento a las funciones establecidas por la Ley, puesto que en la creación del mismo, mediante la Resolución No. 200 de abril 20 de 2017, se desvirtuaron las calidades profesionales que deben ostentar los miembros del mencionado Consejo, incluyendo instituciones que no están relacionadas con el desarrollo del turismo de manera directa. Por eso surge la necesidad de modificar la composición de los miembros del Consejo Consultivo de la Industria Turística de Palmira, en concordancia con el espíritu de la Ley por medio del cual se creó esta instancia en el orden nacional. A su vez, consideramos importante dinamizar este espacio, reduciendo las sesiones que se establecieron en la Resolución No. 200 de abril 20 de 2017, en concordancia con las dinámicas del sector y el carácter consultivo del órgano.

Que en mérito de lo expuesto y con el ánimo de optimizar el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Industria Turística de Palmira,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Tercero de la Resolución No. 200 de 2017, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO TERCERO: COMPOSICIÓN.** El Consejo Consultivo de la Industria Turística de Palmira estará integrado por:

## RESOLUCIÓN

1. El Alcalde Municipal de Palmira o su delegado.
2. El Director o Directora de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.
3. El Secretario o Secretaria de Cultura.
4. El Secretario o Secretaria de Planeación Municipal.
5. El Director o Directora de Gestión del Medio Ambiente.
6. Un representante de la Policía de Turismo.
7. Los Presidentes de los gremios del sector, uno por cada tipo de prestador turístico, el de mayor número de afiliados en el municipio.
8. Un representante de las facultades de Administración Turística o similares, de las instituciones de Educación superior del Municipio.
9. Un representante de la Cámara de Comercio de Palmira.
10. Un representante del Servicio Nacional de Aprendizaje- Sena.
11. Un representante por cada Caja de Compensación Familiar con presencia en el Municipio.
12. Un representante del Fondo Nacional de Turismo.
13. Un representante por cada tipo de prestador de servicios turísticos presentes en el Municipio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo será presidido por el Alcalde Municipal o su delegado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la Industria Turística de Palmira podrá, cuando lo considere conveniente, citar a actores, entidades o instituciones de cualquier naturaleza que, asistirán en calidad de invitados, la cual les confiere voz pero no voto durante las sesiones del comité.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el Artículo Cuarto de la Resolución No. 200 de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES. El Consejo Consultivo de la Industria Turística de Palmira se reunirá tres (3) veces en el año de forma ordinaria, y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o del Director o Directora de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial.

PARÁGRAFO 1o. El Director o Directora de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial deberá citar las sesiones ordinarias por lo menos con diez días de antelación.”

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el Artículo 6 de la Resolución No. 200 de 2017, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO: MESAS SECTORIALES. El Consejo Consultivo de la Industria Turística de Palmira conformará las mesas sectoriales que considere conveniente, las cuales se reunirán de acuerdo a las condiciones establecidas al momento de su creación.”

**ARTÍCULO CUARTO.** Modifíquese el Artículo 8 de la Resolución No. 200 de 2017, el cual quedará así:



**RESOLUCIÓN**

“ARTÍCULO OCTAVO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la Industria Turística será ejercida por el Director o Directora de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial o a quien éste delegue.”

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde municipal de Palmira

Proyectó: Luis Carlos Sanchez Díaz -Contratista- Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial  
Redactó: Luis Carlos Sanchez Díaz -Contratista- Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial  
Revisó: Germán Valencia Gartner – Secretario Jurídico  
Vivian Andrea Rodríguez Yopasa - Directora de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial